



DECRETO N° 71/2024 D.E.M.
Aldea María Luisa, 19 de abril de 2024

VISTO:

El Expte. N° 4981/2024 donde obra la solicitud de contratación mediante contratos de obra; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, desempeñado por el Presidente Municipal, ejecutará todas las facultades y atribuciones legales.

Que, en ese sentido la Ley N° 10.027 otorga competencias al Presidente Municipal vinculadas a la organización del municipio en lo que respecta a la conformación y designación de las secretarías municipales y la contratación.

Que, la Ordenanza N° 06/2019, crea la Orgánica Municipal.

Que, en tal sentido, es necesario contratar a personal para que desarrollen todas las tareas y actividades vinculadas a los talleres que lleva a cabo la Municipalidad de Aldea María Luisa.

Que, suscribe el presente, la Vice Presidenta Municipal en atención a la licencia médica del Presidente Municipal que tramita por Expte. N° 4784/2024.

Que, en tal sentido, dispone la Ley Orgánica de Municipios, en el art. 76 "En caso de afección del cargo del Presidente Municipal, sus funciones serán desempeñadas por el resto del período constitucional, por el Vicepresidente Municipal, quién deberá resignar simultáneamente el cargo de Presidente del Concejo Deliberante..."

Que, asimismo, dispone el artículo 104 de la Ley N° 10.027 que "El Vicepresidente Municipal tendrá la función de presidir el Concejo Deliberante y en caso de ausencia del Presidente Municipal sea por un período que exceda los cinco (5) días hábiles o por ausencia definitiva, se hará cargo de las funciones de este último..."

Que la presente contratación se encuadra en los alcances del Artículo N° 159 inc. c) de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, La Ordenanza N° 27/2020.

POR ELLO;

LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar los contratos de obra adjuntos al presente de conformidad con la planilla que forma parte del presente como Anexo I.

Guadalupe Salas

ARTÍCULO 2º: La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle:
01.03.04.07

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno municipal.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NOMBRE DEL TALLER	DURACIÓN	HORAS SEMANALES	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
FERNANDEZ OFELIA INES	10.694.222	Hacedoras-Tejidos	08/04/2024 al 28/06/2024	3	\$ 78.000	\$ 234.000
RODRIGUEZ PABLO ALEJANDRO	25.861.871	Judo	08/04/2024 al 28/06/2024	2	\$ 52.000	\$ 156.000
MERNES ANDRES	40.774.078	Coro	08/04/2024 al 28/06/2024	2,5	\$ 65.000	\$ 195.000
TAPIA MARIA GABRIELA	29.045.878	Dibujo y Pintura	08/04/2024 al 28/06/2024	3	\$ 78.000	\$ 234.000
VELAZQUEZ	34.964.228	Crossfit	08/04/2024 al 28/06/2024	3	\$ 78.000	\$ 234.000
WERNLI PAMELA ELIANA ELIZABETH	29.855.946	Movimiento y salud - Deporte infantil	08/04/2024 al 28/06/2024	4	\$ 112.000	\$ 336.000



Gladis Salomón
Gladis Beatriz Salomón
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Aldea Maria Luisa

CONTRATO DE OBRA

--- En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 3 días del mes de abril del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por el Señor ELIZABETH MARIA CELESTE PANDO, en el carácter de Vice Presidenta Municipal a cargo de la Presidencia Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra la Señora OFELIA INES FERNANDEZ, DNI 10.694.222, con domicilio en calle Las Palmeras N° 1032 de la ciudad de Crespo, en adelante "LA LOCADORA" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "LA LOCADORA" para la ejecución de los trabajos consistente taller de hacedoras de tejidos en el marco de las actividades organizadas por la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en tres (3) meses contados a partir del 1 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "LA LOCADORA" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "LA LOCADORA" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 234.000,00), pagaderos en TRES (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 78.000,00)

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "LA LOCADORA" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "LA LOCADORA" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA LOCADORA" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

DECIMA: LA LOCADORA se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por LA LOCADORA. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.



DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

[Handwritten signature]
Fernandez, Felisberto
1065402



[Handwritten signature]
Celeste Pando

Pando, Elizabeth Maria Celeste
Vicepresidenta Municipal
Aldea Maria Luisa
01-03-2027

CONTRATO DE OBRA

--- En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 3 días del mes de abril del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por ELIZABETH MARIA CELESTE PANDO, en el carácter de Vice Presidenta Municipal a cargo de la Presidencia Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor PABLO ALEJANDRO RODRIGUEZ, DNI N° 25.861.871, domiciliado en Dr. Margasin 1253, San Benito, Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución del Taller de Judo que lleva a cabo la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en tres meses contados a partir del 1 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 156.000,00) la que se abonará de la siguiente manera: TRES cuotas iguales, consecutivas y mensuales de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$52.000,00).

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

DECIMA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen

Celeste Pando

[Firma manuscrita]



en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.


Rodriguez P.
25863871



Elizabeth Pando

Pando, Elizabeth Maria Celestr
Vicepresidenta Municipal
Aldea Maria Luisa
2012

CONTRATO DE OBRA

--- En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 03 días del mes de abril del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por ELIZABETH MARIA CELESTE PANDO, en el carácter de Vice Presidenta Municipal a cargo de la Presidencia Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor ANDRES MERNES, DNI N° 40.774.078, domiciliado en calle San Martín N° 1614 2 A TORRE A 2 de Paraná, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución del Taller de Coro que lleva a cabo la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en tres meses contados a partir del 3 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 (\$195.000,00) la que se abonará de la siguiente manera: tres cuotas iguales, consecutivas y mensuales de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$.65.000,00).

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

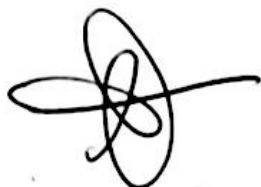
DECIMA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen



en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ANDRÉS MERNES

DNI 40.744.078



Elizabeth Marta Celeste
presidenta Municipal
Vieja Maria Luisa
2023 - 2027



CONTRATO DE OBRA

--- En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 3 días del mes de abril del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "LA MUNICIPALIDAD o COMITENTE", representada en este acto por ELIZABETH MARIA CELESTE PANDO, en el carácter de Vice Presidenta Municipal a cargo de la Presidencia Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218; por una parte y por la otra el Señora MARIA GABRIELA TAPIA, DNI N° 29.045.878, domiciliada en calle Buenos Aires N° 948, Barrio Jardín de la ciudad de Crespo, en adelante "LA LOCADORA" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "LA LOCADORA" para la ejecución del Taller de Dibujo y Pintura llevado a cabo por la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en tres meses contados a partir del 3 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "LA LOCADORA" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "LA LOCADORA" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$234.000,00) la que se abonará de la siguiente manera: TRES cuotas iguales, consecutivas y mensuales de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$78.000,000).

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "LA LOCADORA" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "LA LOCADORA" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA LOCADORA" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

DECIMA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por LA LOCADORA. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen



Elizabeth Pando

en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, recibiendo "LA LOCADORA" un (1) ejemplar.

gab

Gabriela Topia

29045878

Celeste Pando

Pando, Elizabeth Maria Celeste
Vicepresidenta Municipal
Aldea Maria Luisa
2011-2027



CONTRATO DE OBRA

--- En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 3 días del mes de abril del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por ELIZABETH MARIA CELESTE PANDO, en el carácter de Vice Presidenta Municipal a cargo de la Presidencia Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor GONZALO VELAZQUEZ, DNI N° 34.964.228, domiciliado en calle Pública S/N de Villa Gobernador Etchevehere, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de actividades relacionadas con el Taller de Crossfit que lleva a cabo la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en tres meses contados a partir del 1 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 234.000,00) la que se abonará de la siguiente manera: TRES cuotas iguales, consecutivas y mensuales de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$78.000,00).

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

DECIMA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

Celeste Pando

[Firma]



DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Alus

General

Ucuzuuu

34864228

Celeste Pando

Pando, Elizabeth María Celeste
Vicepresidenta Municipal
Aldea María Luisa



CONTRATO DE OBRA

--- En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 3 días del mes de abril del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por el Señor ELIZABETH MARIA CELESTE PANDO, en el carácter de Vice Presidenta Municipal a cargo de la Presidencia Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra la Señora PAMELA ELIANA ELIZABETH WERNLI, DNI 29.855.946, con domicilio en calle Chile N° 946 de la ciudad de San Benito, en adelante "LA LOCADORA" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "LA LOCADORA" para la ejecución de los trabajos consistente taller de movimiento, salud y deporte infantil, en el marco de las actividades organizadas por la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en tres (3) meses contados a partir del 1 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "LA LOCADORA" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "LA LOCADORA" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 336.000,00), pagaderos en TRES (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100 (\$ 112.000,00)

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "LA LOCADORA" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "LA LOCADORA" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA LOCADORA" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

DECIMA: LA LOCADORA se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por LA LOCADORA. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.



DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.


WERNLI
29.855.946

Celeste Rando

